



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.951.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes D.E. Letra "G" - N° 126878 - Fichero N° 48, D.E. Letra "S" - N° 128200 - Fichero N° 48 y D.E. Letra "S" - N° 133954 - Fichero N° 49; que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03113-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2.406 se incorporó a la zona Urbana, la totalidad de terrenos de la concesión 212 y una fracción de tierras de la concesión 228 para la ejecución de un proyecto con fines habitacionales que incluían la totalidad de la infraestructura de servicios y equipamiento comunitario, a desarrollar en un término no mayor de cinco (5) años contados éstos, a partir de la promulgación de la ordenanza.-

Que el plazo temporal acordado caduca el 30 de mayo del corriente año habiéndose comprobado la inexistencia de obra alguna, como consta en el informe brindado por el Departamento Ejecutivo Municipal, ni la recepción de documentación inherente solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad en fecha 30 de junio de 1992.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Por aplicación del artículo 2º) de la Ordenanza N° 2.406, quedan incorporados a partir del 30 de mayo de 1996 a la zona rural los terrenos comprendidos en el artículo 1º) de la citada norma legal.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diecinueve días
del mes de diciembre de mil no-
vecientos noventa y seis.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA